SECRETARÍA GENERAL

C/ Bravo Murillo, n.º 38. Madrid 28015
secgral@adm.uned.es

D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día trece de diciembre de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

03.06. El Consejo de Gobierno aprueba el Protocolo General de Actuación entre la UNED y la Universidad Europea de Madrid (UEM), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Firmado digitalmente por
Elena Maculan
Secretaria General

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID (UEM)

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

De una parte, Don Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), con CIF Q2818016D, y domicilio en Calle Bravo Murillo nº 38, código postal 28015 Madrid (España),que interviene en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; y del artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, el Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre,(BOE n.º 287 de 30.11.2022) por el que se le nombra Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

De otra parte, Don Jaime Barrio Guerra, apoderado de Universidad Europea de Madrid, S.A.U., entidad titular de la Universidad Europea de Madrid (en adelante UEM), con CIF A-79122305 y domicilio en calle Tajo, s/n, 28670, Villaviciosa de Odón, Madrid (España), que interviene en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que constan mediante escritura otorgada ante el Notario D. Andrés M. Arroquia Garrido con fecha 25 de julio de 2019 con número de protocolo 945.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Protocolo.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario), finalidad que la UNED

recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Protocolo.

SEGUNDO: Que la Universidad Europea de Madrid (UEM) es una Universidad Privada reconocida por Ley 24/1995, de 17 de julio (BOE núm. 170, de 18 de julio de 1995), que tiene como objeto la prestación del servicio de educación superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico, a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.

TERCERO: Que ambas partes se encuentran interesadas en colaborar en la realización de proyectos de investigación científica, transferencia del conocimiento y divulgación y que, por lo tanto, acuerdan suscribir un Protocolo que regule la colaboración entre las dos entidades, que a partir de ahora se denominará Protocolo General de Actuación, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización

SEGUNDA.- Términos y condiciones en que se desarrollará la colaboración.

1. Sin perjuicio y además del contenido de este Protocolo General de Actuación, los concretos términos y condiciones en que se desarrollarála colaboración para la realización de cada una de las actividades que se desarrollen al amparo del mismo,

se establecerán de común Protocolo entre ambas partes, a propuesta de la Comisión Mixta de coordinación, y a través de la formalización, en su caso, de los Acuerdos específicos que, con arreglo a la legislación aplicable, fueran precisos. En dichos Acuerdos específicos se concretarán, entre otros aspectos, el objeto del Acuerdo, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines.

2. La supervisión de los programas y acciones conjuntas corresponderá a cada una de las partes en la esfera de sus respectivas competencias.

TERCERA.- Aportaciones económicas

1. El presente Protocolo General de Actuación no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguno de los firmantes, ni supone para los mismos asunción alguna de compromisos u obligaciones jurídicamente vinculantes.
2. Para cada acción que se inicie en desarrollo del presente Protocolo se formalizará un Acuerdo específico en el que se determinarán las características del mismo, así como los compromisos que asume cadauna de las partes. Los Acuerdos específicos que se formalicen al amparo del presente Protocolo cumplirán los requisitos del art. 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, de los Estatutos de la Universidad y de las normas en vigor de la UNED.
3. Ambas partes se comprometen, dentro de sus respectivas posibilidades, a la búsqueda de fuentes de financiación complementaria para los fines del presente Protocolo General de Actuación.

CUARTA.- Las obligaciones de las partes quedan establecidas de lasiguiente forma:

Universidad Europea

1. Establecer un programa de conocimiento mutuo entre profesionales e investigadores para determinar posibles acciones y proyectos específicos de colaboración en lo relativo a la utilización de sensores y técnicas avanzadas de visión artificial para el desarrollo de sistemas de

entrenamiento aplicados al atletismo, especialmente, a las disciplinas de lanzamiento (disco, jabalina, martillo, peso).

2. Colaborar en la difusión del presente protocolo de colaboración dentro de la UNED mediante presentaciones, vídeos y resúmenes escritos.
3. Incluir a la UNED entre sus entidades colaaboradoras

Universidad Nacional de Educación a Distancia

1. Impulsar el conocimiento de la UEM entre los investigadores vinculados con su actividad.
2. Difundir internamente el Protocolo de colaboración presente a efectos de su aplicación en actividades de docencia, investigación y divulgación.
3. Incluir a la UEM entre sus entidades colaboradoras.

QUINTA.- Duración del Protocolo General de Actuación

El presente Protocolo tendrá tres años de vigencia desde el momento de su firma, llegado el fin de dicho periodo, el Protocolo podrá prorrogarse, previo pacto expreso de las partes.

SEXTA.- Comisión Mixta de coordinación.

1. Con el fin de concretar y coordinar las acciones específicas que se desarrollarán en ejecución del cumplimiento de las finalidades expresadas en las cláusulas que anteceden, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el seno del presente Protocolo General de Actuación, se constituirá una ComisiónMixta de coordinación, en régimen de paridad, integrada por dos representantes de cada una de la instituciones firmantes, que estudiará y formulará las propuestas de actuación que estime convenientes, adecuadamente cuantificadas por lo que hace a sus aspectos económicos cuando los hubiere.
2. Formarán parte de la Comisión Mixta de coordinación, por parte de la UEM, su Vicedecanato de Deportes y otra persona designada por él. Y por parte de la UNED su Vicerrectora de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica, y otra persona de la universidad designada por ella.
3. La comisión, tendrá, al menos y sin perjuicio de todas aquéllas necesarias para darle al Protocolo y a las actividades

derivadas del mismo el adecuado impulso y seguimiento, las siguientes funciones:

a. Velar por el adecuado desarrollo de los fines que persigue el presente Protocolo General de Actuación.
b. Resolver cuantas discrepancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la aplicación y desarrollo del presente protocologeneral de actuación.
c. Coordinar la actuación de las partes firmantes en orden a la consecución del fin perseguido por el presente Protocolo Generalde Actuación.
d. Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes.

4. Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la citada Ley 4012015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del SectorPúblico (B.O.E. 2 de octubre de 2015) sobre los órganos colegiados.

SÉPTIMA.- Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual de los desarrollos y de la documentación que pudiera surgir de los proyectos conjuntos al amparo del presente Protocolo, corresponderá a las partes en sus aportaciones previas y en susdesarrollos nuevos se establecerá en los acuerdos específicos, siempreen función de la participación de los miembros de cada una de las instituciones en el proyecto.

OCTAVA.- Divulgación

Ambas partes quedan autorizadas a divulgar el presente Protocolo en el ámbito respectivo de actividad dentro de la estipulación primera

NOVENA.- Extinción y resolución del Protocolo General de Actuación.

El presente Protocolo General de Actuación se extinguirá:

1. Por mutuo Protocolo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.
2. Por el transcurso del plazo de vigencia.
3. La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
4. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por

cualquiera delas Partes, que podrá dar lugar a la denuncia de este como requisitoprevio a la extinción, ejercitada en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el conocimiento de la causa que da lugar alincumplimiento.

DÉCIMA.- Resolución de conflictos

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Protocolo se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión prevista en la especificación Sexta. En defecto de tal sistema de solución y a falta de Protocolo, tales controversias se someterán a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en los términos previstos en el artículo 10, regla 2ª, letraa), del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.

UNDÉCIMA.- Equipo

La supervisión de los trabajos académicos en la UNED corresponderá a los docentes David Moreno Salinas y José Sánchez Moreno.

Por la parte de la UEM, asume la coordinación de los trabajos Carlos Revuelta Parra.

DUODÉCIMA.- Protección de Datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de

seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento:

- ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid (www.uned.es/dpj)
- ante Universidad Europea de Madrid C/ Tajo s/n, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid)

DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este Protocolo General de Actuación se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente protocolo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNED,	POR LA UEM,
Ricardo Mairal Usón	Jaime Barrio Guerra